



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0260-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 02334-2022-TD de fecha 14 de junio del 2022, Informe N° 294-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de julio de 2022; Memorandum N° 240-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 27 de marzo del 2023; Informe N° 194-2023/GRP-440010-440011 de fecha 10 de abril de 2023; sobre reconocimiento de los Adeudos por Aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 a favor de la señora **MARIA ANTONIETA TALLEDO VDA. DE GARCIA** esposa del ex pensionista fallecido **RENAN OSWALDO GARCIA COMAS**, en un total de dieciocho (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 se resuelve en el Tercer Artículo: **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de enero de 1994, dispone en su artículo 1° que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente de los trabajadores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00); asimismo, en el artículo 2° dispone que a partir de la fecha indicada se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración pública ubicados en los niveles F2,F1 Profesional, técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos, servidores y Pensionistas del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 090-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, se otorgó una bonificación especial mensual a favor de personal funcionario, directivo y administrativo del sector público equivalente al 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración total permanente señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM; con Decreto de Urgencia N° 073-97 de fecha 31 de julio de 1997, se otorgó una bonificación especial del 16% a favor de los servidores públicos a partir del 01.08.1997, regulados por el Decreto Legislativo N° 276; y el Decreto de Urgencia N° 011-99 de fecha 11 de marzo de 1999, se decreta otorgar a partir del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores activos y pensionistas de la Administración Pública, sujetándose a las escalas remunerativas establecidas para el sector público;

Que, con Solicitud de Registro 02334-2022-TD de fecha 14 de junio del 2022, la señora María Antonieta Talledo Vda. de García esposa del ex pensionista fallecido **RENAN OSWALDO GARCIA COMAS**, solicita ejecución de la La Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, más intereses legales laborales;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 294-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de julio del 2022, donde precisa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 en su artículo tercero dispuso lo siguiente: **ARTICULO TERCERO:RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 por la suma equivalente a S/.8'703,243.12 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 12/100 sol); de acuerdo al detalle de los anexos 1ª, 1B, 1C, 1D, 2, 3A, 3B, 3C, 3D y 4 que forma parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

19 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0260-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

DR del 09 de abril de 2012, En Consecuencia estando a lo expuesto, este Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo Trabajo de Personal es de OPINION que lo solicitado por la señora María Antonieta Talledo Vda. de García esposa de ex pensionista Renán Oswaldo García Comas resulta procedente al encontrarse debidamente autorizado recomendando se solicite la opinión de Asesoría Legal.

Que por otro lado se aprecia del expediente que obra la Sucesion Intestada Numero 91 registro cinco del año 2018 (folio 31) del causante Renán Oswaldo García Comas, mediante el cual DECLARO que a la letra dice " Como Únicos y Universales Herederos de don RENAN OSWALDO GARCIA COMAS, fallecido AB-intestato A: JESSICA PATRICIA GARCIA TALLEDO DE MACDONALD (Nombre de soltera: Jessica Patricia García Talledo), MONICA FABIOLA GARCIA TALLEDO, LUIS OSWALDO GARCIA TALLEDO, MEERY SKARLET GARCIA TALLEDO, DONALD FABRICIO GARCIA TALLEDO así como a, MARIA ANTONIETA TALLEDO DE GARCIA (nombre de soltera María Antonieta Talledo Castro); en calidad de hijos del causante (descendientes de primer grado) y cónyuge supérstite respectivamente; procediendo a agregar lo actuado en treinta y uno (31) folios, al final del tomo respectivo de mi protocolo notarial, de lo que Doy Fe ";

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Memorándum N° 240-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 27 de marzo del 2023, precisando que considera que es **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora María Antonieta Talledo Vda. De García esposa del ex pensionista fallecido **RENAN OSWALDO GARCIA COMAS**, sin embargo, se deriva los actuados en un total de doce (12) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar la prosecución del trámite;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 194-2023/GRP-440010-440011 de fecha 10 de abril del 2022, precisando en la III parte de su informe **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo que a letra dice: En merito a lo plasmado en el presente informe, esta oficina **SUGIERE**: Que es atendible lo solicitado por la recurrente por encontrarse apoyado en cuerpos normativos vigentes; sin embargo, es de precisar que si bien las áreas técnica mencionan la procedencia en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 no se adjunta al presente expediente, tampoco precisar el cumplimiento a lo regulado en la ley n° 30281, los decretos legislativos mencionados, y demás señalado en el presente informe; De lo anterior, la oficina de Administración como área responsable, deberá considerar lo plasmado en el presente informe a fin de actuar conforme a ley, en el que además deberá determinar el adeudo de lo peticionado, así como la exigibilidad del alguna obligación laboral impaga por dicho concepto. Por lo que se **RECOMIENDA** derivar los presentes actuados a su despacho para las acciones que estime conveniente, teniéndose por emitida la base legal de acuerdo a las normas vigentes aplicables al presente;

Que, mediante la Ley N° 29702 se dispone el pago de la Bonificación Dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, estando lo expuesto en Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 02334-2022-TD de fecha 14 de junio del 2022, Informe N° 294-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 18 de julio de 2022; Memorándum N° 240-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 27 de marzo del 2023; Informe N° 194-2023/GRP-440010-440011 de fecha 10 de abril de 2023; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0260-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado presentado por la señora María Antonieta Talledo Vda. De García esposa del ex pensionista fallecido Renán Oswaldo García Comas conforme consta en la sucesión intestada donde declara como únicos y universales herederos en calidad de hijos **JESSICA PATRICIA GARCIA TALLEDO DE MACDONALD** (Nombre de soltera: Jessica Patricia García Talledo), **MONICA FABIOLA GARCIA TALLEDO, LUIS OSWALDO GARCIA TALLEDO, MEERY SKARLET GARCIA TALLEDO, DONALD FABRICIO GARCIA TALLEDO**, y cónyuge a **MARIA ANTONIETA TALLEDO Vda. DE GARCIA** contenida en la Solicitud de Registro 02334-2022-TD de fecha 14 de junio del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago de la deuda total por la suma de S/ 48,668.15 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Sol) por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N°011-99 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012.

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER el derecho al pago de los intereses legales laborales producidos por la deuda contraída desde que se generó el derecho hasta que este se haga efectivo a favor de la señora María Antonieta Talledo Vda. De García esposa del ex pensionista fallecido Renán Oswaldo García Comas.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña María Antonieta Talledo Vda. De García domicilio Av. Marcavelica Mz D Lote 06 Urbanización Chira – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL

